

**NELSON HERNANDO MORA LOPEZ**  
**Abogado Especializado - Universidad Nacional**

---

Señora

**JUEZA PROMISCUA MUNICIPAL DE FOMEQUE**

E-mail: [jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

**REF. Ejecutivo No. 252794089001 2021 00082 00**

**Demandante: EMILIANO SABOGAL GUTIERREZ**

**Demandado(s): JOSE RODRIGO RINCON AGUDELO y OTRO**

**NELSON HERNANDO MORA LOPEZ**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de APODERADO del extremo demandante, por medio del presente escrito de la manera más respetuosa, manifiesto a su digno despacho, que interpongo y sustento **RECURSO DE REPOSICION contra la providencia de fecha 6 de octubre de 2021**, notificada en estado del día 07 de octubre de 2.021, mediante la cual se ordena notificar a los demandados so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., solicitando esta sea revocada por las siguientes razones:

1). Previamente el suscrito ante su despacho solicite y fue decretada medida cautelar de embargo preventivo de los derechos y acciones de propiedad del demandado sobre el inmueble con Matricula 152-12003, tramite de registro del oficio de fecha 11 de junio de 2.021, contenido de esa medida cautelar, la cual realice de manera diligente ante la oficina competente y de manera inmediata como consta en radicado 2021-1688 de fecha junio 15 de 2.021, que adjunto a la presente en archivo PDF, situación sobre su trámite a la que estuve atento ante dicha oficina de registro después de la suspensión de términos que se dio allí por 15 días luego de radicado dicho documento ante un brote de COVID 19 en esa oficina, y luego de aperturada llamé a indagar TELEFONICAMENTE y me informaron que ya habían dado respuesta al Juzgado SIN INFORMARME sobre el contenido de la decisión, por lo que solicite un certificado de libertad aquí adjunto y no observé el registro de la medida, por lo que debí entonces y estuve atento en los **estados y traslados** de este Juzgado, **pero nunca se me puso en conocimiento por el Juzgado ni a hoy, el contenido de la respuesta dada por la Oficina de Registro de Cáqueza al Despacho**. En virtud de ello al no observar nada, me dirigí a la Oficina de Registro de Cáqueza personalmente el día 01 de octubre de 2.021 y me informaron que dicha medida NO SE HABIA REGISTRADO por no ser propietario de derecho real sobre el inmueble el demandado.

2). Ocurrido lo anterior solicite en La Calera (Oficina de Tránsito), certificado de tradición de un vehículo automotor de propiedad del demandado y procedí a radicar virtualmente, ante este Juzgado el día 7 de octubre de 2.021 A LA HORA de las 13:59 pm, solicitud adicional de medida cautelar, sobre la cual no se ha pronunciado el despacho, pues no observo que haya ingresado al despacho dicho radicado,

---

**Carrera 50A No.174B-67 Torre 5 Apto 1003 Bogotá D.C. Tel.311-2085893**  
**Email SIRNA: [abogadonelsonmora@gmail.com](mailto:abogadonelsonmora@gmail.com)**

donde explico y sustento que ella se solicita previo a la notificación de la demanda a los demandados, pues ello haría nugatorio el derecho del acreedor a obtener garantía del pago por la vía ejecutiva de su crédito.

3). Manifiesto que la medida de desistimiento tácito contemplada en el artículo 317 del C.G.P., es una sanción a la DESIDIA, falta de diligencia y/o abandono del proceso, y ello como lo acredito no ha existido de mi parte, pues nunca se me corrió traslado de la respuesta dada por la oficina de Registro, para conocer su contenido y poder de ser el caso presentar los recursos ante esa oficina registral o adoptar la solicitud de otras medidas cautelares, como lo efectúe a través de mi correo y al correo del Juzgado, el día 7 de octubre de 2.021, por lo que ruego respetuosamente se **REVOQUE** entonces, dicha decisión objeto de recurso, se me corra traslado de la respuesta que me informa la Oficina de Registro fue enviada a este Juzgado y proceso, y que por favor se sirva pronunciarse el despacho sobre la medida cautelar radicada el pasado 7 de octubre de 2.021.

4). Así las cosas con lo anteriormente mencionado, es claro que se cumple el precepto del artículo 317 del C.G.P., que menciona que no es procedente su aplicación cuando se encuentren pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas, y lo cierto es que al no correrse traslado de la Respuesta dada por la Oficina de registro sobre la MEDIDA CAUTELAR, radicada allí el día 15 de junio de 2.021, y respondida al juzgado por esa oficina, no podía ni puedo el suscrito conocer su contenido para interponer recursos contra esta decisión administrativa y/o solicitar otras medidas cautelares que brinden seguridad en la ejecución promovida y de que puede tener respaldo en medidas cautelares sobre los bienes del demandado que son la prenda general de los acreedores.

Es claro que no existe ningún inconveniente en notificar a los deudores de la demanda, pero no puedo hacerlo sin que estén concretadas las medidas cautelares promovidas. Una vez ello ocurra lo hare de inmediato como es mi deber profesional y contractual para con mi cliente.

Del (la) Señor (a) Juez,

Atentamente,



**NELSON HERNANDO MORA LOPEZ**

C.C.79.693.086 de Bogotá.

T.P.114347 C. S. de la Judicatura.

E-mail: abogadonelsonmora@gmail.com

220042356

CAQUEZA

LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 08:36:38 a.m.

No. RADICACION: 2021-12583

NOMBRE SOLICITANTE: EMILIANO SABOGAL

OFICIO No.: 0491 del 11-06-2021 JUZ.FROM.MPAL. de FOMEQUE

MATRICULAS 12003

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.600	400
			=====	=====
			20.600	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 21,000</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

0491 PIN:

417645 VLR:21000

20

220042357

CAQUEZA

LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Junio de 2021 a las 08:36:44 a.m.

No. RADICACION: 2021-12970

MATRICULA: 152-12003

NOMBRE SOLICITANTE: EMILIANO SABOGAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-1688

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

0491 PIN:

417645 VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Copia Recibida  
Sr. Emiliano

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE  
Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086  
Email: [jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OFICIO NÚMERO 0491  
11 DE JUNIO DE 2021

Doctor:  
**OMAR CIPAGAUTA MATEUS**  
Registrador Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Cáqueza, Cundinamarca.

**RAD – PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2527940890012021-00082-00,  
DEMANDANTE EMILIANO SABOGAL GUTIÉRREZ, DEMANDADO JOSÉ  
RODRIGO RINCÓN AGUDELO Y FAUSTO LEANDRO RINCÓN ALMANZA.**

De manera atenta, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 3 de junio del 2021, dictado dentro del radicado referenciado, me permito comunicarle que se decretó el embargo preventivo de los derechos y acciones del bien inmueble, denominado "Santa Rosa" identificado con matrícula inmobiliaria número 152-12003, ubicado en la vereda Altamizal, del Municipio de Fómeque, Cundinamarca, que se denuncia de propiedad del demandado **José Rodrigo Rincón Agudelo**, identificado con cédula de ciudadanía 3.016.840.

NO  
procedió

Se informa que el demandante Emiliano Sabogal Gutiérrez, se identifica con cédula de ciudadanía número 80.390.463.

Por tanto, se le solicita que, a costa de la parte interesada, se sirva inscribir la medida y expedir el correspondiente certificado.

Agradeciendo la colaboración prestada,

Firmado Por:

**ANGELA LIZETH RIVERA FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**f6d08bb5e6084d8326ef38cd43a3dd80c6ac6251371e858807f91ea7c0bb2f8c**  
Documento generado en 11/06/2021 02:54:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210729386845789607  
Pagina 1 TURNO: 2021-16882

Nro Matrícula: 152-12003

Impreso el 29 de Julio de 2021 a las 09:00:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 152 - CAQUEZA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FOMEQUE VEREDA: ALTAMIZAL  
FECHA APERTURA: 14-07-1980 RADICACIÓN: 1980-513 CON: CERTIFICADO DE: 14-07-1980  
CODIGO CATASTRAL: 00 0011 0184 000COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL PIE, CON TIERRAS DE HEREDEROS DE GABRIEL SANCHEZ SEPARA MOJONES Y ARBOLEDA DE CAJETOS; POR UN COSTADO CON TIERRAS DEL VENDEDOR, Y CON TIERRAS QUE ERAN DE LA SEÑORA CARMEN ROJAS, SEPARA MOJONES Y CERCA DE ALAMBRE; POR CABECERA, CON TIERRAS DE LA COMPRADORA, Y POR EL ULTIMO COSTADO CON TIERRAS DE LA MISMA COMPRADORA".NOTA: PROVIENE DEL TOMO 2 # 270

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :  
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:  
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

AMPLIACION A LA TRADICION SEGUN OFICIO # 246 DE 12 DE MAYO DE 1.995 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CAQUEZA.01) 21-02-36 ESCRITURA # 91 DE 14-02-36 NOTARIA FOMEQUE. VALOR \$ 20.00. CODIGO 101. MODO DE ADQUIRIR. COMPRAVENTA. DE: ROMERO JOSE E. A: SANCHEZ MARIA DEL CARMEN.02) 01-06-20 ESCRITURA # 478 DE 29-05-20 NOTARIA FOMEQUE. VALOR \$ 80.00. CODIGO 313. LIMITACION DOMINIO. COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD. DE: SANCHEZ SALVADOR A: ROMERO JOSE E.03) 01-06-20 ESCRITURA # 478 DE 29-05-20 NOTARIA FOMEQUE. CODIGO 310. LIMITACION DOMINIO. RESERVA DE USUFRUCTO. A: SANCHEZ SALVADOR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL  
1) FINCA "SANTA ROSA"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1956 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 127 del 14-02-1956 NOTARIA UNICA de FOMEQUE VALOR ACTO: \$1,150

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANCHEZ DE QUINTERO MARIA DEL CARMEN

A: RINCON CLAVIJO ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-03-1982 Radicación: 905

Doc: OFICIO 049 del 16-03-1982 JDO PROM MPAL de FOMEQUE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210729386845789607**

**Nro Matrícula: 152-12003**

Página 2 TURNO: 2021-16882

Impreso el 29 de Julio de 2021 a las 09:00:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: SARAY SABOGAL JOSE IGNACIO

A: RINCON DE CLAVIJO ELVIRA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 02-05-1990 Radicación: 1162

Doc: SENTENCIA SN del 03-04-1990 JUZ PROM MPAL de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$800,000

ESPECIFICACION: : 601 ADJUDICACION EN LA SUCESION C. Y P. ESTE Y DOS MAS EN COSA AJENA (FALSA TRADICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CLAVIJO DE RINCON ROMELIA

A: CLAVIJO DE AGUDELO JULIA INES

A: RINCON CLAVIJO ELVIRA

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-3592

Doc: ESCRITURA 517 del 19-07-2006 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN NUDA PROPIEDAD EN DERECHOS Y ACCIONES SOBRE COSA AJENA (CAUSANTES SALVADOR SANCHEZ, MARCELINA CASTRO Y TOMAS SANCHEZ)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: CLAVIJO DE AGUDELO JULIA INES

CC# 20263410

DE: RINCON DE RUBIO ELVIRA

CC# 20019136

A: RUBIO RINCON MARIA CRISTINA

CC# 51628626 I

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-07-2010 Radicación: 2010-2387

Doc: ESCRITURA 679 del 28-07-2010 NOTARIA de FOMEQUE

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES EN NUDA PROPIEDAD, SOBRE COSA AJENA (CAUSANTES: SALVADOR SANCHEZ, MARCELINA CASTRO Y TOMAS SANCHEZ)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: RUBIO RINCON MARIA CRISTINA

CC# 51628626

A: RINCON AGUDELO JOSE RODRIGO

CC# 3016840 I

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-05-1998

ANOTACION INCLUIDA VALE DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION #061 24-05-1.995

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 20-05-1998

UNIFICADO CON LA MATRICULA # 1520037861 RESOLUCION # 061 DE 24-05-1.995

...

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAQUEZA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210729386845789607**  
Pagina 3 TURNO: 2021-16882

**Nro Matrícula: 152-12003**

Impreso el 29 de Julio de 2021 a las 09:00:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-16882

FECHA: 29-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: OMAR CIPAGAUTA MATEUS

**SNR**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública